

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, en adelante "EL FONDO" o "EL CONTRATANTE", de una parte; y de la otra, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** con NIT. 800.113.672-7, representado legalmente por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de gobernadora del departamento del Tolima, posesionada ante la Asamblea Departamental del Tolima mediante Acta de Posesión No. 016 del 1 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 113 y 288 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. Igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.
2. El artículo 209 ibidem indica que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
3. Mediante el Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto Ley 919 de 1989, se creó el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, hoy **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES —FNGRD**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y de asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar.
4. En virtud de lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, hoy **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD**, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989. Según esto, es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N°. 25 del 2 de marzo de 1985, firmada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad Fiduciaria La Previsora LTDA., hoy sociedad anónima.
5. Son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
6. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal o contribuciones y aportes

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0132 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3307 |
 Riochica (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510
 PBX (601) 756 6532
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y PROTECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE: esta entidad que la FIDUCIARIA le ha otorgado el cumplimiento de la función del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus reclamos, quejas y peticiones en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSE FERNANDO USABIEZ GONZALEZ, Carrera del Centenario 114 No. 90-51 sector 2016 del So. Cely de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (01) 601 8164 - (01) 601 6161 Ext: 500 a 001610 0164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos, deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Lo anterior a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

- Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo en las entidades públicas, privadas y en la comunidad. Tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres atendiendo a las políticas de desarrollo sostenible, coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD, tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
- La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción.
- Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".
- Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*
- Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, norma, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 2 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 | Eje 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0437 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioscha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3791 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PSY (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. El PUBLICO/ENTE invitado a que LA FIDUCIMA lo ha invitado a emplear de la entidad del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIMA LA PREVISORA S.A. que conoce quien se refiere en el campo en LA FIDUCIMA que conoce las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente debe para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que se realicen sus peticiones, quejas y reclamos en las oficinas establecidas en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo gobiernan, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Párrafo 1.º DEL DECRETO 1375 DE 2011. Centro de Atención al Consumidor Financiero de FIDUCIMA S.A. Dirección: Carrera 118 No. 90-51 edificio 203 Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 610-8164 - (601) 610-8164 Fax: (601) 610-8164 - (601) 610-8164

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CVO20-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

"Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación."

13. Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:

- Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:

- Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:

- Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 3 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6000 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Toluca (605) 729 5328 Villavieja (600) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEPARTAMENTO DEL CONDOMINIO FINANCIERO, EL FIDUCIARIO MANIFIESTA QUE LA FIDUCIARIA HA HECHO UN EMPLEO DE LA ESTABLECIMIENTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. QUE CUENTA QUE CUENTA CON UN EMPLEO EN LA FIDUCIARIA QUE CUENTA LAS FUNCIONES Y DELIGACIONES DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y QUE SE HA SOMETIDO A LA JURISDICCION DE LA AUTORIDAD DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. CUALQUIER QUEJA O RECLAMO DEBERA DIRIGIRSE AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que se aplican, en cualquier caso, a la fecha de la presente. FIDUCIARIA FINANCIERA S.A. PRESTADORA DE SERVICIOS DE FIANZA Y RESERVA. Dirección: Carrera 114 No. 96-51, Edificio 200 Calle 60 y 61 de la Ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 870 8161 - (601) 610 2164 Fax: (601) 610 2164 Ext: 5000 1807 018164

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)
14. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

15. La competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto, el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre". Sobre la declaración se estableció que esta será de carácter nacional cuando:

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 4 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 697 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Bogotá (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

- a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.
- b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.
- c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...) (Negrillas fuera del texto).

16. Es de gran importancia tener claro el concepto de emergencia, el cual de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, este es "**Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012)."

17. En el mismo sentido se debe entender que la respuesta a la emergencia debe tener una logística, la cual es definida como: "**Logística en emergencia:** En situaciones de emergencia es la moviización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

18. Tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, "el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos, conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."

19. El parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: "Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos".

20. La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 777 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Riocha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFINICIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: El consumidor es aquella persona que ha contratado o pretende contratar los servicios de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que con sus recursos propios o a través de la FIDUCIARIA o de otras personas que actúan en su nombre, ejercen las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus problemas y/o reclamos de conformidad con el Decreto 2617 de 2015. El Defensor del Consumidor Financiero es el señor JOSÉ FERNANDO LUSTARRÉ GONZÁLEZ, C.C. con cédula de ciudadanía número 9.900.113.672-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 72 No. 10-03, Oficina 203, Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 8000 180510. Fax: (601) 8000 180510.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

21. El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".
22. El artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

"Artículo 8°. Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del Sistema Nacional:

 1. **Las entidades públicas.** Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
 2. **Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro.** Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
 3. **La Comunidad.** Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas." (Negrillas fuera del texto original)
23. Así las cosas, es necesario indicar que para dar cumplimiento del objeto de LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - UNGRD el artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 contempla, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(...) 3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD... 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD."
24. Ahora bien, con respecto a lo dispuesto en el Decreto 2113 del 2022 y todas las normas que lo modifiquen o deroguen, en su artículo 4, relaciona el Plan de acción específico, de esta manera, el presente convenio se desarrollará por la línea de intervención 1.1. "Servicios Generales de Respuesta", el cual fue modificado mediante el Decreto 0544 del 2023, "Por el cual se modifican los términos de la declaratoria de la situación de Desastre de Carácter Nacional y las normas especiales habilitadas de que trata el Decreto 2113 del 2022", en cuyo Parágrafo segundo, se indica que: "(...) Los recursos de la subcuenta podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país (...) y realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo. (...)"

INFORME DE EJECUCIÓN SUBCUENTA COLOMBIA VITAL						
Corte 18 de octubre de 2024						
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	UBICACIÓN	OBJETO DE GASTO	EJECUTOR	VALOR PRESUPUESTADO EN UNIDADES DE VALOR ADMINISTRATIVO	VALOR ASIGNADO POR COP	VALOR SIN COP POR COMPROMETIDO
1.1. SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	REDUCCIÓN - MANEJO	Atención de Respuesta y Emergencia en el Territorio Nacional	UNGRD	\$ 202.005.495.971,46	-	\$ 5.725.211.307,33
	MANEJO	Preparación para la Prevención y Mitigación de Desastres	UNGRD	\$ 33.050.000.000,00	-	\$ 0.000.000,00
	ELABORACIÓN DE PLAN	Guías Funcionales y Administrativas	UNGRD	\$ 4.772.105.073,57	-	\$ 601.645.069,57

Elaboró: Diana Carolina Granados
 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Nechacha (605) 729 5328 Villavicencio (605) 653 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 018000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL PRESENTADO INFORMA QUE LA FIDUCIARIA NO SE ENTIENDE EMPLEANDO EN EL ENTORNO DEL COMITÉ DE CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA, QUE SABER QUE ESTAR EN LA FIDUCIARIA QUE COMIENZA LAS FUNCIONES Y SUBORDINA LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y QUE SE LE HA ENTREGADO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DERECHO QUE COMO CLIENTE DEBERÍA ACCEDER DIRECTAMENTE AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO CON EL FIN DE QUE SEAN RESUELTAS SUS Peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principio 252 FIDUCIARIA 1014488 - OFICINA: Comité del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA S.A. - Dirección: Carrera 114 No. 95-51 - 6a. Piso 29150980 - Ciudad de la Ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 670-8161 - (601) 670-8161 Fax: (601) 670-8161 Correo: (601) 670-8161

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

- 25. Dado lo anterior, el día 20 de septiembre del 2024, la Gobernación del Tolima, presentó ante la UNGRD, un alcance al oficio N° 0211 del 03 de julio del 2024, en la cual solicita recursos para la suscripción de un convenio interadministrativo en aras de fortalecer el banco de maquinaria amarilla para la atención de emergencias y puntos críticos, con el fin de brindar atención oportuna a las diferentes situaciones de emergencia o riesgos generados por fenómenos de variabilidad climática. Mediante la adición de equipos que fortalezcan el banco de maquinaria asignado durante las vigencias 2013 y 2014 por la UNGRD-FNGRD.
- 26. Que los puntos críticos y/o sectores afectados de manera recurrente por temporada de lluvias en el Departamento del Tolima:

ITEM	MUNICIPIO	VIA
1	Rioblanco	Rioblanco-Herrera
		Chaparral-Rioblanco
		Diamante-Bibao
2	Planadas	Planadas-Bibao
		Planadas-Gaitana
		Maco-Planadas
3	Cajamarca	Anaimé-Potosí
4	Ibagué	Ibagué-Tapias
		Ibagué-Juntas
		San Bernardo-San Juan de la China
5	Roncesvalles	Novra-Playa Rica
		Playa Rica-Roncesvalles
		Playa Rica-San Antonio
		Playa Rica-Santa Elena
6	Villahermosa	Libano-Villahermosa
7	Libano	Villahermosa-Casabianca
		Libano-Santa Teresa
8	Herveo	Herveo-Delgaditas
		Herveo-Casabianca
		Herveo-Fresno
9	Dolores	Prado-Dolores
10	Falan	Dolores-Alpujarra
		San Felipe-Falan
11	Santa Isabel	Falan-Palocabido
		Venadillo-Santa Isabel
		Santa Isabel-Anzoátegui
12	Anzoátegui	Santa Isabel-Munillo
		Cruce-Anzoátegui
13	Munillo	Munillo-El Bosque
14	Casabianca	Palocabido-Casabianca
15	Cunday	Cunday-Villarrica
16	Chaparral	Chaparral-San Antonio
17	Fresno	Fresno-Vereda Campeón
18	Ataco	Casco urbano y zonas veredales
19	Icononzo	Casco urbano y zonas veredales
20	Ortega	Casco urbano y zonas veredales

- 27. La Gobernación del Tolima a través de la secretaria del Ambiente y la Gestión del Riesgo, en coordinación con la secretaria de Infraestructura y Hábitat, ha brindado la atención de emergencias haciendo uso de la maquinaria amarilla adscrita a la secretaria de infraestructura y Hábitat para el mantenimiento de la red vial secundaria y

Elaboró: Diana Carolina Granados
 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

- 33. La adquisición de maquinaria amarilla y vehículos destinados a actividades de gestión del riesgo abarca la adquisición de equipos especializados diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Este tipo de maquinaria incluye, pero no se limita a, excavadoras, bulldozers, retroexcavadoras, y otros vehículos pesados que son fundamentales para la remoción de escombros, mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria, la construcción de barreras de contención, y la apertura de accesos en áreas afectadas Por desastres naturales o eventos adversos. El objetivo principal, es fortalecer la capacidad operativa y de respuesta ante crisis, asegurando recursos que permitan una intervención rápida y eficiente para proteger vidas humanas y minimizar los daños materiales.
- 34. Además, con el presente convenio interadministrativo se efectúa el fortalecimiento técnico de las capacidades de respuesta atendiendo las necesidades específicas de la región, garantizando que los equipos adquiridos sean adecuados para las condiciones y exigencias locales. Por lo anterior, se adelanta la planificación de mantenimiento preventivo y capacitación para los operadores, asegurando que los recursos invertidos sean utilizados de manera óptima y sostenible a largo plazo. En consecuencia, la adquisición de maquinaria amarilla para actividades de gestión del riesgo busca fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, promoviendo la seguridad y la resiliencia comunitaria frente a potenciales amenazas naturales o no intencionales.
- 35. Por lo anterior y teniendo en cuenta los procesos del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, los entes gubernamentales, en este caso, las gobernaciones, tienen la obligación de proyectar a las regiones la política del Gobierno Nacional. En el presente caso, el Departamento Del Tolima, por medio de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, se encarga de brindar apoyo económico, técnico, operativo y humano a los Municipios que lo conforman.
- 36. Aunado a lo dispuesto en el Decreto 2113 del 2022, la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación y colaboración señala que: "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".
- 37. El FNGRD, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una **destinación específica** de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.
- 38. Así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual la UNGRD y el FNGRD se encuentran facultados mediante el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con "*medidas especiales de contratación*" para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con el artículo 2 del Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022, observando, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además, la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

Elaboró: Diana Carolina Granados 
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1667 Ext: 6000 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Bogotá (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 827 3367 |
Bacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 0180000 180510
Pbx (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO INFORMA QUE LA FIDUCIARIA NO HA ADECUADO APLICACIONES DE LA ENTIDAD DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA COMO LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y QUE SE LE ATRIBUYE EL DERECHO RELACIONADO CON LOS DERECHOS QUE CONSTITUYEN LA BASE PARA ACORDAR DIRECTAMENTE AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO CON EL FIN DE QUE SEAN RESUELTOS SUS PROBLEMAS, QUEJAS Y RECLAMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA Ley 200 Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principio: JOSÉ FEDERICO LUSTARRIE GONZÁLEZ. Correo: AtencionAlConsumidor@consumidorfinanciero.com, Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 215 Edificio Colón de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164 Fax: (601) 610 8161 E-mail: (601) 610 8164

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

39. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la necesidad de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el Decreto de desastres Nacional 2113 de 2022, el FNGRD dará cumplimiento a sus objetivos, principalmente el relacionado con la "(...) distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres" a través de la celebración de la convención que se describe en este documento.
40. Conforme a lo anterior, el Decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022, establece en el parágrafo del artículo 6 lo siguiente: **"Parágrafo. Subcuenta Colombia vital.** El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una subcuenta temporal denominada Colombia vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".
41. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la Resolución 0206 del 28 de febrero de 2023 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y se dictan otras disposiciones"*
42. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN** - establece que "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".
43. De acuerdo con lo anterior, el convenio que se pretende celebrar entre LA FIDUPREVISORA S.A. quien actúa como vocera y administradora y en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD (SUBCUENTA COLOMBIA VITAL) y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA atenderá a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.
44. En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres y la realización de actividades de preparación para la respuesta, que a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada y materializada a través de la celebración de un convenio interadministrativo.
45. El manejo de desastres es un proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012).
46. A su vez, la preparación de conformidad con la definición consagrada en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "...es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 10 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext:6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (604) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Sococha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 960525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



OPCION DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL PUSCOPONENTE manifiesta que LA FIDUPREVISORA ha emitido ampliamente de la existencia del Consumidor Financiero del FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. que conoce quien recibe en cargo en LA FIDUCIARIA que emite las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente debe tener para acceder al tratamiento al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus problemas, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, los Decretos Reglamentarios y demás normas que en adelante, modifiquen o sustituyan a las del Defensor del Consumidor Financiero sin Prejuicio. JOSE PEDRO GONZALEZ GONZALEZ. Correo: fiduprevisora@fiduprevisora.com.co. Dirección: Carrera 11A No. 95-51 oficina 203 Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (800) 410 8861 - (601) 610 8104 Fax: (601) 610 8104 Correo: (800) 410 8104

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

Precios según Catalogo COD-UNGRD-SMD Junio de 2024									
No m	Descripción	Marca	Cantidad	V/R Unitario	Mantenimiento (1 AÑO O 1000HRS)	Subtotal Sin IVA	IVA 19%	Estampillas 3%	V/R Total
1	Retroexcavadora de Orugas (Potencia Neta hasta 190 HP)	HYUNDAI	1	\$ 943.412.491,20	\$ 23.720.100,01	\$ 967.132.591,21	\$ 183.765.192,82	\$ 20.013.977,81	\$ 1.170.911.761,84
2	Retroexcavadora de Orugas (Potencia Neta hasta 190 HP)	JOHN DEERE	1	\$ 1.289.224.488,39	\$ 18.889.899,32	\$ 1.308.114.387,71	\$ 249.342.959,27	\$ 41.977.208,73	\$ 1.599.441.555,71
VALOR PROYECTO RETROEXCAVADORA DE ORUGAS									\$ 1.435.355.159,69

Precios según Catalogo COD-UNGRD-SMD Junio de 2024									
No m	Descripción	Marca	Cantidad	V/R Unitario	Mantenimiento (1 AÑO O 1000HRS)	Subtotal Sin IVA	IVA 19%	Estampillas 3%	V/R Total
1	Retroexcavadora de ruedas (Potencia Neta entre 85 a 100 HP)	KOMATSU	1	\$ 977.806.192,16	\$ 18.013.831,01	\$ 995.820.023,17	\$ 189.407.792,71	\$ 15.708.005,80	\$ 1.200.935.821,68
2	Retroexcavadora de ruedas (Potencia Neta entre 85 a 100 HP)	HYUNDAI	1	\$ 940.232.095,82	\$ 18.836.952,07	\$ 959.069.047,89	\$ 183.342.202,86	\$ 18.775.094,83	\$ 1.161.186.345,58
3	Retroexcavadora de ruedas (Potencia Neta entre 85 a 100 HP)	NEW HOLLAND	1	\$ 831.370.193,84	\$ 10.743.851,84	\$ 842.114.045,68	\$ 162.141.894,26	\$ 19.445.411,17	\$ 1.023.701.351,11
VALOR PROYECTO RETROEXCAVADORA DE RUEDAS									\$ 1.785.863.518,37

Elaboró: Diana Carolina Granados
 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 12 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Riochía (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3791
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - S
 Línea gratuita nacional 018000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-peticiones-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FRANCISCO EL FIDUCIARIO es la entidad encargada de la atención y seguimiento de las quejas de los consumidores del Defensor del Consumidor Financiero del BANCO DE LA REPÚBLICA que controla las funciones y diligencias de los Defensores del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente debe para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que se resuelvan sus problemas, quejas y reclamos en las entidades establecidas en la Ley 623 de 2000 y demás normas que lo aplican, en cualquier momento y en los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FERRER USTARI GONZÁLEZ, Correo defensorfiduprevisora@fiduprevisora.com, Dirección: Carrera 71A No. 30-51 altura 303 680 de Olivos de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 801 619 8161 - 8011 619 8164, Fax: 8011 610 6161 Ext 1000 - 8011 610 6164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

Item	Descripción	M	C	Valor Unitario	Montaje de Alvo D (COGNADO)	Accesorios	Subtotal Sin IVA	IVA 19%	Extemporales 2%	Valor Total
1	VOLICU STA.2 S.20 (Plan Orden de trabajo 10 a 12 TON)	C	H	\$ 329.700.000,00	\$ 37.804.874,07	\$ 302.084.874,07	\$ 80.701.821,77	\$ 10.910.820,84	\$ 443.796.897,77	\$ 325.706.020,00
2	VOLICU STA.2 S.20 (Plan Orden de trabajo 10 a 12 TON)	J	N	\$ 342.000.000,00	\$ 9.307.875,07	\$ 351.307.875,07	\$ 108.618.807,88	\$ 16.722.588,18	\$ 500.654.271,13	\$ 344.931.682,95
3	VOLICU STA.2 S.20 (Plan Orden de trabajo 10 a 12 TON)	F	D	\$ 300.000.000,00	\$ 11.882.370,86	\$ 311.882.370,86	\$ 78.586.850,47	\$ 11.795.871,33	\$ 492.265.092,66	\$ 300.000.000,00
4	VOLICU STA.2 S.20 (Plan Orden de trabajo 10 a 12 TON)	C	H	\$ 444.200.000,00	\$ 37.364.074,07	\$ 481.564.074,07	\$ 96.410.862,77	\$ 13.000.001,44	\$ 612.076.937,77	\$ 404.200.000,00
Total										\$ 663.941.937,58

51. Conforme a la propuesta presentada mediante Oficio No. 0211 de 03 de julio de 2024, para la suscripción del Convenio interadministrativo entre la Gobernación del Tolima y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la adquisición de maquinaria amarilla que permita realizar la atención de emergencias y mitigación de riesgos generados por la temporada de más lluvias en el departamento de Tolima, se adelantó mesa de trabajo presencial en la UNGRD el día 13 de agosto de 2024, logrando con ello, ajustes necesarios que fueron allegados a la Unidad a través de correo electrónico fechado el 21 de agosto de 2024 y concretados en mesa presencial de trabajo de fecha del 16 de septiembre de 2024; por ende, con el propósito de aunar esfuerzos que permitan aumentar la capacidad de respuesta, el Departamento del Tolima brindará un aporte en especie a futuro, el cual se verá reflejado en un contrato para la adquisición de maquinaria amarilla por el valor de **\$4.125.753.463,05**, cuyo contrato se ejecutará durante el término del convenio.

52. Finalmente, es importante mencionar que debido a que los recursos disponibles por la Gobernación del Tolima para la Compra de maquinaria amarilla y que se destinarían para la suscripción del convenio interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora y la Gobernación del Tolima en el marco del decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022, para el fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla, la cual abarca la

Elaboró: Diana Carolina Granados
 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Bogotá (605) 277 0430 | Medellín (604) 345 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 018000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. El FIDUCOMPRENTE manifiesta que la FIDUCOMPRENTE no ha intervenido en la suscripción del Convenio Interadministrativo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de FIDUPREVISORA S.A. que con carácter de vocera y administradora actúa en calidad de vocera y administradora y el Gobierno Departamental del Tolima con NIT No. 800.113.672-2. El FIDUCOMPRENTE manifiesta que el convenio interadministrativo celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora y la Gobernación del Tolima en el marco del decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022, para el fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla, la cual abarca la

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

adquisición de equipos especializados diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre, provienen del contrato de empréstito No. 1908 suscrito el 17 de septiembre de 2021 con el Banco Davivienda S.A. durante la vigencia fiscal 2024 y que deben ser ejecutados por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, por lo que no pueden ser transferidos a las cuentas del fondo departamental de gestión del riesgo; sin embargo, los mismos serán destinados para la compra de maquinaria amarilla que será utilizada para actividades de atención de emergencias y mitigación del riesgo de acuerdo a las necesidades del Departamento. Lo anterior ratifica el compromiso del Departamento con la suscripción del contrato para la adquisición de maquinaria amarilla, entendido como aporte en bienes y servicios de recursos que provienen del contrato de empréstito aquí citado, maquinaria ésta que se describe a continuación¹:

MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA				
Item	Maquina	Cantidad	V/R Promedio	V/R Total
1	Motorveladora	1	\$ 1.603.360.734,291	\$ 1.603.360.734,29
2	Retroelevadora de lantias	1	\$ 709.900.547,875	\$ 709.900.547,87
3	Excavadora de Orugas	1	\$ 1.435.356.159,886	\$ 1.435.356.159,89
Valor Total Maquinaria				\$ 3.748.617.491,95
Compra de insumos consumibles (Llantas, Cuchillas, Esquineros, Dientes, entre otros)				\$ 183.136.021,20
Valor Total				\$ 4.126.753.463,05

53. Mediante certificación del 30 de octubre de 2024 de la Secretaria de Hacienda Departamental, suscrito por el Dr. Guillermo Augusto Vallejo Franco en calidad de Secretario de Hacienda del Departamento del Tolima, certifica que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 2578, 2579, 2580 y 2581 del 26 de abril de 2024, tienen disponibilidad presupuestal por un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.125.753.463,05), cuyo recurso está destinado para el aporte en especie del Departamento del Tolima en el presente convenio.
54. Para el concepto de compra de insumos consumibles (Llantas, Cuchillas, Esquineros, Dientes, entre otros.) se indica que, al revisar la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, a la fecha no se ha publicado catálogo para la adquisición de estos ítems, por ende, se ha procedido a solicitar cotizaciones, las hacen parte del expediente contractual.
55. Ahora bien, el aporte solicitado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será destinado para adquirir maquinaria amarilla para la atención de emergencias descritas en el presente documento, comoquiera

¹Es pertinente resaltar que, mediante certificado del 30 de octubre del 2024, suscrito por la Sra. Katerine León Miranda en calidad de Directora de Contratación del Departamento de Tolima, sustenta la solicitud que realizó a RFI en la tienda virtual del Estado Colombiano el día 23 de septiembre de 2024, con el fin de solicitar requerimiento a los proveedores para respuesta sobre disponibilidad de algunos elementos para iniciar el evento de cotización a través del acuerdo marco de maquinaria amarilla agrícola, cuyo cierre fue el 30 de septiembre de 2024, el cual fue adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el entendido que el aporte dado por el Gobierno del Tolima será en especie a futuro.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 14 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (605) 663 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Reservas o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFINICIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL PRODCONSUMIDOR es quien se le presta el servicio de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCARIBÁ LA FIDUCARIBÁ que opera en el campo de la FIDUCARIBÁ que opera en las funciones y atribuciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que concierne de manera actual y directa en el Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas las peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifican o actualizan en el ámbito del Defensor del Consumidor Financiero con Pluralidad de FIDUCARIBÁ. Como defensor del consumidor financiero de FIDUCARIBÁ, Dirección, Carrera 114 No. 90-51, Apto. 205, Centro Cívico, Ciudad de Bogotá. Teléfono: (001) 800 0104 - (001) 800 0104. Fax: (001) 800 0104. E-mail: 8000104@fiduca.com.co

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

que, hemos superado la capacidad de respuesta ante las necesidades persistentes en los municipios que conforman el Departamento.

MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA				
Item	Maquina	Cantidad	V/R Promedio	V/R Total
1	Motociclistadora	2	\$ 1.803.360.734.291	\$ 3.606.721.468.58
2	Retrosacavadora de llantas	2	\$ 703.900.647.875	\$ 1.407.801.095.75
4	Volquetes	9	\$ 553.941.937.296	\$ 4.985.477.433.65
Valor Total Maquinaria				\$ 10.000.000.000.00

- 56. Vale la pena resaltar que, gran parte de la maquinaria con la que cuenta la Gobernación del Tolima actualmente tiene más de 10 años, con una gran cantidad de horas de uso, lo que genera que los costos y tiempos de reparación sean elevados, lo que a su vez, genera menor disponibilidad y capacidad de respuesta; para ello la Gobernación del Tolima, requiere adquirir maquinaria para la atención de puntos críticos, recuperación vial, deslizamientos de grandes magnitudes, pérdidas de banca y así en la medida de lo posible brindar la atención de dichos eventos impredecibles.
- 57. Ahora bien, la necesidad de convenios para el aporte de recursos financieros es fundamental para garantizar la eficiencia y continuidad de las operaciones. Aliarse permite a las instituciones compartir recursos y conocimientos, optimizando el uso del presupuesto disponible. A través de convenios, las entidades gubernamentales coadyuvan para asegurar la financiación adecuada de los programas y acciones en el marco de la respuesta a los eventos adversos. Los convenios facilitan la implementación de estrategias más robustas y sostenibles, unir esfuerzos y recursos conlleva a que las instituciones puedan acceder a tecnología avanzada, capacitación especializada y mejores prácticas en la gestión de sus bancos de maquinaria amarilla.
- 58. Por lo anterior, atendiendo que el Departamento del Tolima no cuenta con los recursos suficientes, los aportes del convenio interadministrativo serán:

GOBERNACION DEL TOLIMA (Aporte en especie: bienes que se adquirirán por la Entidad, a través de un contrato para la compra de maquinaria amarilla que será utilizada en actividades para la atención, prevención de emergencias y mitigación del riesgo en el Departamento).	4.126.763.463,05
UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO	10.000.000.000,00
TOTAL	14.126.763.463,05

- 59. Es importante tener en cuenta que dentro del presente convenio, la Gobernación del Tolima cuenta con una póliza general que ampara los vehículos adquiridos por la entidad, a su vez, dentro de los factores de riesgo a estimar se adopta lo dispuesto en la cláusula 18 garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA CCE-215- AMP-2021. Esto es, que los bienes objeto de compra a favor del Departamento deberán estar amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Rioacha (605) 729 5326 Villavicencio (603) 653 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Pedidos o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO INFORMA que LA FIDUCIARIA ha sido nombrado representante de la entidad del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A. que a su vez quien está en el cargo en LA FIDUCIARIA que en sus funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como defensor tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus problemas, quejas y quejas en su entidad establecida en la Ley 1480 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principio: CALLE FEDERAL LUISA CÁNDIDA GONZÁLEZ, Edificio de la sede de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 639 6161 - 601) 630 6164. Fax: (601) 636 6161 Ext: 3060 601) 636 6164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

60. De acuerdo con lo anterior, se indica que, el Departamento del Tolima brindará un aporte en especie², el cual se verá reflejado en un contrato para la adquisición de maquinaria amarilla por el valor de \$4.125.753.463,05 y, la Unidad Nacional para la Atención del Riesgo de Desastres, brindará un aporte representado en la suma de \$10.000.000.000, el cual será utilizado en la compra de maquinaria amarilla para realizar la atención de emergencias viales, puntos críticos y el mantenimiento de la red vial a cargo del departamento de Tolima y de los municipios del Tolima.
61. Es importante tener en cuenta el análisis del mercado realizado en el momento de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo a las cantidades de maquinaria expuestas en la tabla, las cuales, están sujetas a posibles variaciones para el Acuerdo Marco de Precios de Maquinaria Agrícola y construcción, ya que, según minuta CCE-215-AMP-2021, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de manera bimensual, si se evidencia una variación superior al cinco por ciento (5%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, deberá ajustarse los precios del bien en el porcentaje que arroje tal revisión, por ello se considera importante tener en cuenta la fluctuación en el precio del dólar, variación de la TRM al día del cierre de plazo de Cotización, así como también variación en costos de importación, costos de mantenimientos preventivos y costos de garantías extendidas, tales variables que puedan afectar los precios unitarios contenidos.
62. Lo anterior descrito obedece a lo dispuesto en el Decreto N° 0461 del 23 de agosto del 2024, en el cual se surtió la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Tolima para atender los efectos del fenómeno de la niña, a su vez a través del Plan de Acción Específico que contempla dentro de sus líneas de intervención la de "Adquisición de maquinaria amarilla para realizar la atención de emergencias y mitigación de riesgos generados por las fuertes lluvias en el Departamento del Tolima".
63. Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Departamento del Tolima como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.
64. Mediante designación de comité estructurador y verificador del 23 de octubre de 2024, el Dr. Carlos Alberto Carrillo Arenas en calidad director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, designa a los siguientes profesionales como comité estructurador para el convenio interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024:

COMPONENTE JURÍDICO	Laura Coronado-SMD
COMPONENTE TÉCNICO	Gabriel Enrique García-SMD
COMPONENTE FINANCIERO	Diana Murcia-SMD

² Dado que al momento de la suscripción del presente convenio interadministrativo, el proceso de contratación por parte del Departamento del Tolima para la adquisición de la maquinaria amarilla se encuentra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el aporte se entenderá como un aporte en especie a futuro.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 16 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 | Betsi 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 377 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioscha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR INVOCANDO EL FIDUCIARISMO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha arrendado en cumplimiento de la ordenanza del Defensor del Consumidor Plurinacional de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que labora quien ostenta en cargo en LA FIDUCIARIA que ostenta las funciones públicas de la figura del Defensor del Consumidor Plurinacional y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente debe para acudir directamente al Defensor del Consumidor Plurinacional con el fin de que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los servicios establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo regulan, mediante la suscripción. Los datos del Defensor del Consumidor Plurinacional son: Principado JOSÉ FREDERICO URBANO GONZÁLEZ, Cervera de la Avenida República de Colombia s/n. Dirección Carrera 31A No. 96-51 entre la 203 Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfono 8001 4198161 - 8001 810 8184. Fax: 8001 610 8161. E-mail: 8001 610 8184

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CVO20-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

3. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de interventoría que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
6. Informar al ordenador del gasto la disponibilidad de recursos en caso de que no se ejecute totalmente el aporte dado por parte de la UNGRD en el presente convenio.
7. Realizar seguimiento con el personal que el supervisor designe de los recursos girados al Fondo Departamental de Gestión del riesgo a favor de la Gobernación del Tolima.
8. Realizar seguimiento al proceso que la Gobernación del Tolima establezca para la compra de maquinaria amarilla.
9. Supervisar y Controlar periódicamente la ejecución del convenio.
10. Revisar la etapa precontractual o contractual en la que se encuentre la contratación objeto del aporte en especie dado por parte de la Gobernación del Tolima al momento de legalización del presente convenio.
11. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA. En virtud del presente convenio, FIDUPREVISORA S.A. se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Aportar al convenio interadministrativo la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, previa instrucción del ordenador del gasto.
4. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA: En virtud del presente convenio, se compromete a:

1. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del Comité Técnico de supervisión del Convenio.
2. Nombrar un supervisor de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, con el objeto de establecer un canal directo entre las instituciones y garantizar la oportunidad y eficacia en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Poner a disposición del Convenio interadministrativo los conocimientos y experiencia para adelantar los procesos de contratación pública.
4. Aportar al convenio interadministrativo representado en especie la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.125.753.463,05)**.
5. Poner a disposición su capacidad operativa, logística y técnica para el desarrollo de los ejes estratégicos del presente Convenio.
6. Poner a disposición su capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para adelantar la Contratación derivada, de manera ágil y eficiente para la óptima ejecución de los recursos aportados.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Call (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0837 | **Popayán** (602) 837 3367 |
Riochía (605) 729 5328 Villavicencio (608) 688 3791
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 018000180510
 PBX (607) 756-6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR PRESENCIAL EL PRESENTE INFORME se refiere a que LA FIDUCIARIA no ha informado cumplimiento de los deberes del Defensor del Consumidor Transmisor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. quien así que interviniente en Lengua en LA FIDUCIARIA que otorga las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Transmisor con el fin de que se realicen sus peticiones quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley del Sistema de Regulación y Control de las Instituciones Financieras, sus reglamentos y sus normas. El presente informe se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 19 de mayo de 2024. Defensor del Consumidor Financiero con Principio JOSÉ FREDERICO LUSTARRI GONZÁLEZ. Correo defensor@defensorconsumidor.gov.co. Dirección Carrera 13A No. 90-51 oficina 203 Edificio Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfonos (801) 678-8161 - 8621-630-8164. Fax: (601) 610-8161 Fax: 530-9011-6161-8164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización de los recursos del convenio interadministrativo desembolsados por el FNGRD.
8. Presentar informes mensuales al Comité técnico de supervisión, que contenga el registro de las actividades desarrolladas, presupuesto ejecutado y demás aspectos que den cuenta de las actividades adelantadas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
9. La Gobernación del Tolima se compromete con todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los equipos adquiridos, así como aportar la documentación correspondiente para el registro a su propiedad de todos y cada uno de los bienes adquiridos.
10. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
12. Presentar un informe final al Comité Técnico de supervisión, sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos a cargo, en desarrollo del objeto del Convenio.
13. Presentar informes mensuales a la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD, sobre el uso y operación de los bienes adquiridos, brindando reporte al personal delegado por la UNGRD sobre las actividades desarrolladas.
14. La Gobernación del Tolima, deberá garantizar los recursos necesarios para que los equipos se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los equipos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación. (telemetría y pago de gobernación)
15. Respecto al sistema de posicionamiento global, la Gobernación garantizará el acceso a esta información en tiempo real y preciso a la UNGRD-Subdirección de manejo
16. Presentar al comité técnico de supervisión el cronograma para la ejecución de la contratación
17. Informar al personal designado por el supervisor de la UNGRD las etapas y el estado en que se encuentra la contratación para adquisición de la maquinaria amarilla producto del aporte en especie a realizar.
18. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los recursos aportados al Fondo Departamental de Gestión del riesgo.
19. Si el Departamento del Tolima no ejecuta de manera adecuada o completa los recursos aportados por la UNGRD, el Departamento deberá reintegrarlos a la UNGRD a la cuenta que la misma designe para tal fin, previa aprobación del COMITÉ.
20. El Departamento deberá disponer del equipo idóneo para la estructuración de la contratación derivada del convenio.
21. Adquirir con el aporte realizado por la UNGRD solamente la maquinaria descrita en el presente convenio, si el Departamento del Tolima requiere adquirir maquinaria con características distintas a las descritas en el presente, deberá informar al supervisor en aras que se someta a verificación la información en el COMITÉ.
22. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo y que se deriven de su naturaleza.

SIXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos dispuestos en el convenio, lo que primero ocurra, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 20 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 | Eneí 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 337 3347 |
Riacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3791 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
PETICIONES O SOLICITUDES:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR Y VICEDEFENSOR DEL FIDUCIARIO: manifiesta que LA FIDUCIARIA no ha informado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que a su vez quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que ostenta las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente de una empresa se aplican directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de dar cumplimiento a las peticiones, quejas y reclamos en las oficinas establecidas en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, motivando a su vez que el Defensor del Consumidor Financiero sea el Principal, JOSE FIDUCIARIO USABIEZ GONZALEZ, Correo: fiduciaros@fiduciaros.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 90-51 sector 203 Edificio Office, de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 419 8061 - (601) 670 8764 Fax: (601) 610 8161 Ext: 5406 - (601) 610 8164

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.23. se indica que: "Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo. Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio interadministrativo por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos. **PARÁGRAFO 1.** Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional".

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, el convenio se ejecutará en el Departamento del Tolima.

OCTAVA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.125.753.463,05)**

NOVENA. – APORTÉ DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio interadministrativo se realizarán de la siguiente manera:

- **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** efectuará un aporte en dinero correspondiente a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24-1411 expedido por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD.
- **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** efectuará un aporte en especie correspondiente a **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.125.753.463,05),** reflejando en un contrato para adquisición de maquinaria amarilla, entendido como aporte en bienes y servicios de recursos que provienen del contrato de empréstito N° 1908 suscrito el 17 de septiembre del 2021 con el Banco Davivienda, reflejados de la siguiente forma.

MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA				
Item	Maquina	Cantidad	VR Promedio	VR Total
1	Motocicledora	1	\$ 1.808.360.734,291	\$ 1.808.360.734,29
2	Retroexcavadora de lentes	1	\$ 709.900.547,675	\$ 709.900.547,67
3	Excavadora de Orugas	1	\$ 1.435.356.159,668	\$ 1.435.356.159,69
Valor Total Maquinaria				\$ 3.948.617.441,56
Compra de insumos consumibles (Llantas, Cuchillas, Esqueros, Dientes, entre otros)				\$ 183.136.021,20
Valor Total				\$ 4.128.753.463,05

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del convenio interadministrativo no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

Elaboró: Diana Carolina Granados
 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 | Ezeú 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Riacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 018000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARIO se le otorga el encargo de la inspección del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A., que conoce quien recibe el pago en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que con el cliente tiene para acudir al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus reclamos que se reclaman en los términos establecidos en la Ley, los Decretos, Reglamentos y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSE FIDELMENDO LISTARTE GONZALEZ, Correo: defensor@defensaconsumidorbogota.com, Dirección: Carrera 114 No. 96-51 oficina 303 Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164 - (601) 610 8164 Fax: (601) 610 8167 Ext: 3000 o (601) 610 8168.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

PARÁGRAFO SEGUNDO: La totalidad de los recursos económicos del convenio interadministrativo serán ejecutados por la Gobernación del Tolima por medio del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo.

DÉCIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012: (...) *El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.*"

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Circular N° 011 del 28 de febrero del 2022 "*Lineamientos para la ejecución de recursos asignados para la ejecución de los recursos de la subcuenta Colombia vital del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos*". Y que en el mismo señala que se puede realizar convenios cuya contratación derivada por parte de la entidad a partir de la transferencia de recursos; el Departamento del Tolima mediante Ordenanza 008 del 04 de septiembre del 2012 creó el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres; por consiguiente, los aportes correspondientes al presente convenio interadministrativo se realizarán a la cuenta del BANCO POPULAR en la cuenta No. 550-29858-2 denominada FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, la cual se encuentra exenta del 4 x 1000 y los rendimientos que se generen de la misma se devolverán a favor del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se realizará posterior a la suscripción del acta de inicio y el cronograma aprobado de la contratación derivada por parte de la Gobernación de Tolima previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por el fondo.

Adicionalmente, según lo establecido en el **Decreto 1289 del 25 de julio del 2018**, en la Sección 3. *Transferencia, giros, destinación de recursos de/Fondo Nacional del Riesgo de Desastres y financiación de proyectos, tal y como se detalla a continuación:*

"...**Artículo 2.3.1.6.3.4. Legalización de las transferencias.** La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados serán reintegrados al Fondo Nacional.

Parágrafo. - La Fiduprevisora S.A., comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de recursos a fin de que se tomen medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale.

Artículo 2.3.1.6.3.5. Contenido de las legalizaciones. Los entes receptores de los recursos transferidos deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuados por el Fondo Nacional.

Artículo 2.3.1.6.3.9 No legalización de los recursos. El representante legal de la entidad receptora está en la obligación de justificar la no legalización de los recursos girados dentro de los términos establecidos, conforme al procedimiento

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 22 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rionegro (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDEICOMITENTE garantiza que LA FIDUCIARIA lo ha erigido ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de EDUCARSA LA PREVISORA S.A. que con su calidad de titular en LA FIDUCIARIA que erigirá las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información detallada con el fin de que se acuerde directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos los reclamos, quejas y peticiones en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, resolviendo o suscitando (o en favor del Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que se resuelva) el reclamo. Cambio de Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos los reclamos, quejas y peticiones en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, resolviendo o suscitando (o en favor del Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que se resuelva) el reclamo. Teléfono: 001101938561 - 001101938562 Fax: 001101938563 - 001101938564

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

administrativo y operativo expedido por la junta directiva del Fondo Nacional so pena de aplicarse lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.8^o

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá realizar la legalización de los recursos, en la forma correspondiente al aporte realizado por cada uno de los integrantes del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del convenio a celebrar, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-1411 del 09 de octubre de 2024, aprobado por PAULINA HERNÁNDEZ ALDANA, Jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, mediante Resolución No. 0393 del 25 de abril de 2024, que respalda los recursos económicos aportados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00) M/CTE**, con los siguientes datos presupuestales: **Gasto de:** 1 FC– Manejo del Riesgo Fngrd; **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO. **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD Colombia Vital. **Apropiación:** 32592022. **Fuente de la Apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEE 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los excedentes de liquidez que se generan en el Fondo Departamental de Gestión del riesgo, por la administración del recurso destinado para la ejecución del convenio; la rentabilidad está supeditada a las condiciones del mercado y la tasa que opere en el periodo de ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que este genere serán reintegrados al FNGRD de acuerdo al aporte realizado por la misma, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - REINTEGRO DE RECURSOS O DISPOSICIÓN DE RECURSOS: En tal caso que no se llegará a ejecutar la totalidad de los recursos en razón del presente convenio, dichos recursos deberán reintegrarse al FNGRD, de acuerdo al aporte realizado por la misma, para ello el comité técnico de supervisión evaluará la devolución de los recursos o disposición de los mismos conforme a los aportes realizados por las partes, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN: El convenio interadministrativo contará con un Comité Técnico de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por DOS (2) representantes de la Gobernación de Tolima, el supervisor y un apoyo a la supervisión y por DOS (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD / de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD, el supervisor y un apoyo a la supervisión; todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La supervisión de este convenio interadministrativo será ejercida de la siguiente forma:

- 1. Por parte de la Gobernación de Tolima la supervisión será ejercida a través del Gobernador o el funcionario que designe mediante comunicación escrita.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 Bucaramanga (607) 697 1687 Ext. 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 018000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFINICIÓN DEL CONSEJERO FINANCIERO EL PRECEDENTE, manifiesta que la FIDUPREVISORA se ha enterado del cumplimiento de la sanción del Defensor del Consumidor Financiero del ECUADOR LA PREVISORA S.A. a quien conoce y ejercerá en cargo en LA FIDUPREVISORA en contra de las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que este resuelva sus problemas, quejas y reclamos en las administraciones en la Ley, sus Decretos, Reglamentos y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSE PEDRO USTARE GONZALEZ, Correo del consumidor@defensorfinanciero.gub.ec Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 202 Edificio Oficinas de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164 Fax: (601) 610 8161 Fax: (601) 610 8164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

2. Por parte de la UNGRD / del FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO TERCERO. - El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. - OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico de supervisión, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Elaborar el cronograma de ejecución del convenio.
4. Validar desde el Comité Técnico de supervisión, la entrega de los informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
5. Presentar los informes de gestión a los ordenadores del gasto sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
6. Presentar informe a los ordenadores del gasto o representantes legales de las entidades, con el fin de adelantar las modificaciones del convenio interadministrativo que sean necesarias
7. Definir los tipos y cantidades de equipos, conforme a las necesidades presentadas por el Ente Territorial y a la disponibilidad de recursos frente al valor de la adquisición de maquinaria amarilla identificada en el Estudio de Mercado de la Contratación Derivada.
8. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
9. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité.
10. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
11. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
12. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
13. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio interadministrativo
14. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma trimestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
15. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
16. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
17. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
18. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio interadministrativo y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
19. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio interadministrativo y realizar su evaluación.
20. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
21. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 24 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Exts 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0438 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
ext 15011 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solictudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FEDERCOFINTE tiene a su cargo la defensa del consumidor financiero de TODA LA PREVISORA S.A. que en su calidad de entidad que presta sus servicios en el sector financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que corresponden al consumidor financiero al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que estos entes las asuman y actúen en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que se aplican, modifican o sustituyen (en el marco del Defensor del Consumidor Financiero con Pluralidad de Defensores) en el territorio nacional. Dirección Carrera 71A No. 50-51 of the 2713 Office of the city of Bogotá. Teléfono: (801) 610 8164 - (801) 610 8164 Fax: (801) 610 8164 - (801) 610 8164

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del contrato, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES / el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD — SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES / el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD — SUBCUENTA COLOMBIA VITAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio

VIGÉSIMA QUINTA. - ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, así:

En razón a la naturaleza del convenio interadministrativo y el objeto pretendido para su desarrollo, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio interadministrativo el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo. Lo anterior con el fin de beneficiar a la comunidad, sin embargo, se realiza la siguiente estructuración de los riesgos previsibles del proceso en el convenio interadministrativo de emergencia.

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la **tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente convenio**.

Corresponderá al asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el presente estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012 y la Resolución No. 206 del 28 de febrero de 2023 -"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se dictan otras disposiciones".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 27 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFINICIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: El PROCONSUMIDOR le informa que LA FIDUCIARIA lo ha emitido cumplimiento de la instancia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., que conoce que ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA que ostenta las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como consumidor le corresponden al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sea resuelta sus peticiones, quejas y reclamos en las mismas establecidas en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifiquen o sustituyan. Lo hizo el Defensor del Consumidor Financiero con Principio JOSÉ FREDERICO LUSTARRÉ GONZÁLEZ, Correo del consumidor@consumidor.fiduciariala.com, Dirección Carrera 11A No. 96-51 of. 102 Edificio Océano de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 618-8021 - (601) 618-8164. Fax: (601) 618-8164.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CVO20-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del presente convenio interadministrativo se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

VIGÉSIMA NOVENA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: El acta de cierre y liberación de saldos del convenio interadministrativo se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio interadministrativo por cada una de las partes.
- Una relación del estado de los aportes del convenio.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifican que la documentación de Conocimiento del Cliente por ellos suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio interadministrativo o a la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del contrato, toda vez que, obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacén parte integral del presente documento:

- Instrucción del Ordenador del Gasto
- Comunicación Interna

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 28 de 29

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PRX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO CERTIFICA QUE LA FIDUCIARIA LO HA OTORGADO AMPLIAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A. QUE EJERCE SU FUNCIÓN PROFESIONAL EN EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2. EL FIDUCIARIO CERTIFICA QUE LA FIDUCIARIA LO HA OTORGADO AMPLIAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A. QUE EJERCE SU FUNCIÓN PROFESIONAL EN EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2. EL FIDUCIARIO CERTIFICA QUE LA FIDUCIARIA LO HA OTORGADO AMPLIAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A. QUE EJERCE SU FUNCIÓN PROFESIONAL EN EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-CV020-848-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CON NIT No. 800.113.672-2.

CÓD.-UNGRD-SMD

- Análisis del sector
- Justificación
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-1411
- Formato Anticorrupción
- Certificado de proceso de contratación del Departamento del Tolima
- Certificado de Secretaría de Infraestructura y Hábitat y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Certificado de la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima
- Rut del Contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.:** Carrera 3 Calle 11 ED. Gobernación del Tolima, en la ciudad de Ibagué – Tolima.
Correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co - ambiente@tolima.gov.co
- B. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- C. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C., **Correo electrónico:** contratosnegociospeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma por las partes el **30/oct/2024**

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,


MARIANA RODRÍGUEZ ANTÚNEZ
 Vicepresidenta de Negocios Judiciales
 FIDUPREVISORA S.A.
 Actuando única y exclusivamente como
 Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Gobernadora
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Elaboró: Diana Carolina Granados
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra





Detalle de gestión - No. 4603 - Aprobado

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - NIT 800113672-7



Bitácora

Creada por

IVONE LOSADA

t_ilosada@fiduprevisora.com.co

Fecha de creación

2024-10-23

12:20:40

Tipo de relación

Contratista derivado

Código SFC

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proposito de la relación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



Vinculado

Nombre completo/razón social

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Tipo de documento

NIT

Número de documento

800113672-7

Correo electrónico de contacto

tesoreria@tolima.gov.co

Celular de contacto

310 488 9786



Formulario